--- Trelew, de diciembre de 2012.- ----------

--- **Y VISTOS**: La resolución de fs. 307, el recurso de apelación de fs. 310 por honorarios altos, concedido a fs. 311, y ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** La resolución de fs. 307 resolvió homologar el acuerdo conciliatorio de fs. 302, impuso las costas al alimentante y reguló los honorarios de cada profesional actuante en la suma de $30.000 con más impuestos. ----------

--- A fs. 310 apela el condenado en costas por considerar altos los honorarios regulados a los letrados. ----------

--- **II.-** Así planteada la cuestión corresponderá confirmar la decisión de grado por las siguientes razones. ----------

--- Para regular los estipendios en la instancia de grado el juez "a quo" consideró el monto del proceso de alimentos y valoró la calidad, eficacia, extensión, resultado obtenido, así como la etapa cumplida del proceso. ----------

--- Y precisamente, considerando tales parámetros, el monto que surge del acuerdo transaccional de fs. 302 (según los arts. 18 y 24 la ley XIII nº 4, $378.000) y la escala máxima y mínima posible en relación con los letrados actuantes (art. 5º y 6º,ley citada), la suma determinada para la etapa correspondiente a la primera instancia (art. 38, ley cit.) representa una justa valoración –según el resultado– de las tareas realizadas. -------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Confirmar la resolución de fs. 307 en relación con los honorarios regulados. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

CARLOS A. V ELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO